

DECRETO N°

PADRE LAS CASAS, 30 JUL 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.-
- 2.- El acta de la sesión ordinaria N° 129, del Concejo Municipal, de fecha 09 de julio de 2012, en que se aprobó otorgar en comodato el inmueble municipal ubicado en calle El Raulí N° 0310, Villa Los Alerces, comuna de Padre Las Casas, por el **plazo de 20 años, a la Junta de Vecinos Villa Los Alerces.**
- 3.- El Memorándum N° 291/2012, de fecha 12 de julio del 2012, emitido por el Administrador Municipal a la Asesor Jurídico, a fin de elaborar contrato de comodato.
- 4.- El Contrato de Comodato de fecha 13 de julio de 2012, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** y la **Junta de Vecinos Villa Los Alerces.**
- 5.- Las facultades que le confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

- 1.- La solicitud en comodato de la propiedad ubicada en calle El Raulí N° 0310, Villa Los Alerces, comuna de Padre Las Casas, por la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ALERCES.**
- 2.- El acta de la sesión ordinaria N° 129 del Concejo Municipal, de fecha 09 de julio de 2012, en que se aprobó otorgar en comodato.
- 3.- La confección del contrato de comodato individualizado en la cláusula N° 4.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese el Contrato de Comodato, de fecha 13 de julio de 2012, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, representada legalmente por su Alcalde Titular don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO y la JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ALERCES, representada por su Presidenta doña TERESA GÓMEZ HUILINIR, por un plazo de 20 años, respecto del inmueble ubicado en El Raulí N° 0310, Villa Los Alerces, comuna de Padre Las Casas, Rol de avalúo N° 3885-066, la superficie de 717,88 m2, inscrita a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas a fojas 4050 N° 3848 del Registro de Propiedad del año 2010.**
- 2.- **Considérese el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL
LPT/apf


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Distribución:

- Junta de Vecinos Villa Los Alerces
- Administración Municipal (Srta. Virginia Jara)
- Dideco (Organizaciones Comunitarias)
- Asesoría Jurídica (110908)
- Of. Partes
- Id. 112194



CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 13 de julio de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico, casado, cédula de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en la Comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente la "**Municipalidad**" o la **Comodante**", y la organización comunitaria territorial denominada "**JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ALERCES**", representada por su Presidenta doña **TERESA GÓMEZ HUILLÍNIR**, soltera, labores de casa, cédula de identidad N° 12.739.959-K, Las Palmas N° 1233 Villa Los Alerces, comuna de Padre Las Casas, ambos en adelante indistintamente "la **Comodataria**", acuerdan celebrar el contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Municipalidad es propietaria del inmueble ubicado en calle El Raulí N° 0310 Villa Los Alerces, de una superficie total de 717,88 m². Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, a fojas 4050 N° 3848 del Registro de Propiedad del año 2010, del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, cuyos deslindes son: **NORTE:** En 35,49 metros con Estero Llahuallín; **SUR:** En 9,00 metros con Área Verde 2, 11,00 metros con calle El Raulí y 15,00 metros con lote 04 de la manzana 6; **ORIENTE:** En 22,69 metros con Área Verde 2; **PONIENTE:** En 19,41 metros con otros propietarios. Rol Avalúo N° 3885-066, de la Comuna de Padre Las Casas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, entrega en comodato el inmueble ubicado en calle Raulí N° 0310 Villa Los Alerces, a la organización comunitaria territorial "**JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ALERCES**", para quien recibe y acepta su Presidenta doña **TERESA GOMEZ HUILLÍNIR**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.-

TERCERO: La *comodataria* destinará el inmueble única y exclusivamente al desarrollo de sus actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres. Así como cualquier actividad que produzca daño o deterioro al inmueble. La infracción a esta cláusula facultará a la comodante para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio.

La *comodataria* se obliga a aceptar las condiciones y obligaciones respecto del uso y goce del inmueble otorgado en comodato, de acuerdo a lo que disponga el Municipio en un Reglamento de Sedes Sociales desde la entrada en vigencia.

CUARTO: La Municipalidad faculta expresamente al comodatario, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la *comodataria* y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto.

De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales a las obras que desarrolle en el inmueble; como también los gastos por los servicios básicos de la sede social.

QUINTO: El plazo de duración del comodato será de **20 años**, a contar de esta fecha. Además, al presente Contrato de Comodato podrá ponérsele término en conformidad a las reglas generales establecidas en la Ley, aplicable a esta clase de convenciones, o según lo disponga el Reglamento de Sedes Sociales.

SEXTO: La personería por la que actúa don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 2737, de fecha 06 de diciembre del año 2008, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

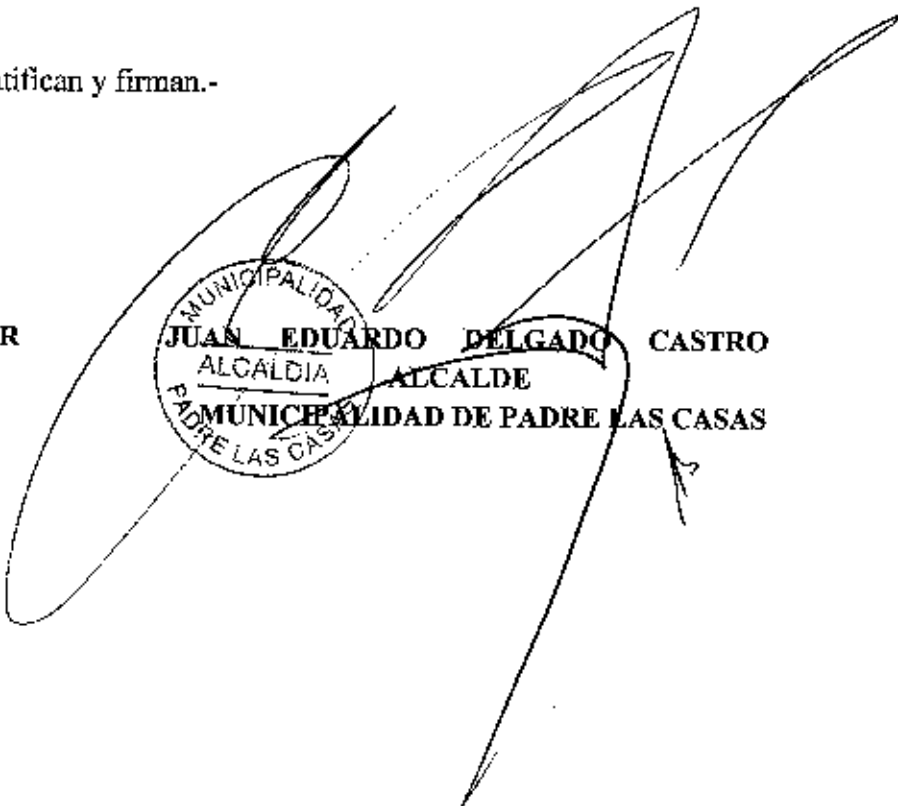
La personería de doña **TERESA GOMEZ HUILIÑIR**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ALERCES**, consta en el certificado expedido por la Municipalidad de Padre Las Casas, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes a disposición de la comodante.

En comprobante, leída, ratifican y firman.-


TERESA GOMEZ HUILIÑIR
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS
VILLA LOS ALERCES



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS